

ACTA DE INSPECCION

_____, funcionario de la CARM e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se ha personado el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós en el complejo industrial de la empresa _____

_____, sita en _____ La Aljorra, Cartagena, Murcia. Correo electrónico _____ para aviso de notificaciones

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar la instalación radiactiva de la planta denominada Lexan 2, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a control de proceso cuya última autorización de modificación (MO-2), por cambio de titularidad, fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia con fecha 17 de junio de 2008.

Que la Inspección fue recibida y atendida por _____ supervisora de la instalación, que aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad y Protección Radiológica. También colaboró con la inspección _____. Asimismo indicaron los presentes que el representante ante la Administración es _____, Ingeniero de Permisos y Cumplimientos.

Que la representación del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- No ha habido modificaciones en la instalación en relación a la anterior visita, encontrándose instaladas en la planta diecisiete fuentes radiactivas de , ninguna de ellas de alta actividad, señalizadas y de acuerdo con la autorización en vigor. Los equipos con sus fuentes se encuentran dentro de cajones de acero inoxidable para protección frente al fuego y los golpes y provistos de candado.
- La representante del titular manifiesta que cada cuatro años, coincidiendo con las paradas de la planta, o antes, se accionan todas las fuentes, comprobándose el buen funcionamiento de la cerradura y el colimador, que son los únicos elementos mecánicos o móviles de los equipos radiactivos, los cuales además no contienen ningún componente eléctrico y por tanto tampoco producen ningún consumo de esa naturaleza.
- Todos los dosímetros de área están protegidos en cajas de plástico transparentes, bajo candado también, para evitar sustracciones.
- Disponen de tres monitores de radiación, que se comparten por las tres instalaciones del titular, todos ellos del modelo con números de serie y , calibrados por la en fechas respectivas 23/03/21, 27/01/21 y 21/11/19 (los dos últimos habían sido calibrados anteriormente en fechas 20/09/19 y 20/09/18 y se encuentran también al día de la fecha en proceso de calibración).
- Se comprueba desde el exterior el recinto de almacenamiento provisional, compartido por esta y las otras dos instalaciones, consistente en una caseta metálica con reja, con un sarcófago blindado que se señala cuando se deposita alguna fuente. Dispone de candado.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- La inspección verifica la tasa de dosis existente en los siguientes equipos con las lecturas que se indican en distintos emplazamientos, medida en $\mu\text{Sv/h}$:

Fuente	N/S Fuente	Contacto carcasa	Junto dosímetro de área	Junto detector del equipo	Nota
(Entreplanta)					
(Entreplanta)					
(Entreplanta)					

(Entreplanta)					
---------------	--	--	--	--	--

- El equipo de medida utilizado por la Inspección ha sido el n/s

TRES. PERSONAL

- La instalación dispone de cuatro Licencias de Supervisor y siete de Operador vigentes.
- Como en inspecciones anteriores, el titular manifiesta que dos de los cuatro supervisores acreditados, no ejercen como tales, no están clasificados como personal trabajador expuesto a radiaciones ionizantes, y por tanto no están sometidos al control dosimétrico ni a la vigilancia médica que exige el RD sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- El personal citado es común con las instalaciones IRA/2313 e IRA/2878.

CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Fue exhibido el Diario de Operación de ref. 158/04; en el que se anotan las incidencias de la instalación, si bien no ha habido ninguna en el último año y la realización de la vigilancia radiológica ambiental efectuada con el radiómetro, mensualmente cuando se replazan los dosímetros de área. Se anotan también las pruebas de hermeticidad. Por la Inspección se sella dicho Diario.
- Aporta Informe anual de 2021 y justifica su entrada (telemática) en el CSN y en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Región de Murcia el 23/03/2022 en ambos casos.
- Consta que se han realizado las últimas pruebas de hermeticidad a todas las fuentes radiactivas, en fecha 18/01/2022 (firma el 27/01/2022), por la UTPR
- En los equipos radiactivos solo se efectúan medidas de tasa de dosis, no previéndose otras pruebas de mantenimiento preventivo de los mismos dada su simplicidad, lo cual queda así establecido en el apartado de Verificación de la instalación en los documentos que se aportaron para la autorización.
- Se comprueban los registros dosimétricos referidos al personal trabajador expuesto (los dos supervisores que ejercen como tal y siete operadores, todos ellos compartidos por las

tres instalaciones del titular) hasta febrero de 2022, sin valores significativos y cuyas lecturas son efectuadas por “ ”.

- En el control de la dosimetría de área que se realiza en los 11 puntos establecidos, cuyas lecturas también las efectúa “ ”, hasta febrero de 2022, tampoco se ha registrado ninguna dosis significativa.
- En la inspección de 2021 se había justificado la realización de curso bienal de formación impartido por dos supervisores a los operadores el 18/03/2020, por videoconferencia, bajo el título “Procedimiento de control de instalaciones radiactivas”, en el cual se trató entre otros puntos el de Planes de Emergencia, sobre accidentes que tienen riesgo radiológico (incendio, derrumbe, golpe, sabotaje o robo, etc).
- En esta inspección aporta el documento titulado “Formación continua para supervisores y operadores de instalaciones radiactivas”, impartido por la empresa “ ” el 15/12/2021 y otro procedimiento (referencia EHSS 1105) con la denominación “Procedimiento de control de instalaciones radiactivas” que según indica la representante es leído individualmente todos los años por los trabajadores expuestos. En estos documentos, además de tratarse puntos como física y efectos biológicos de las radiaciones y normativa, se explican algunos puntos, no todos, del Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia interior, como pueden ser las medidas de protección radiológica, responsabilidades y notificación de accidentes.
- La última vigilancia médica a los trabajadores expuestos ha sido realizada por la “ ”, entre enero y marzo de 2022, salvo en dos casos que se efectuaron en marzo de 2021 y octubre de 2020, correspondiendo este último a un trabajador que se encuentra de baja. Todos los trabajadores profesionalmente expuestos están clasificados como categoría B.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida

autorización, se levanta y suscribe la presente acta en Murcia y en la Sede de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a 26 de abril de 2022.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL C. S. N.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la Planta Lexán 2 de , de La Aljorra, Cartagena, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Manifestaciones de

En el apartado CERTIFICA se comenta:

Correo electrónico para aviso de notificaciones,
cuando debería decir

Respecto a la última vigilancia médica de los trabajadores, se comenta "salvo en dos casos que se efectuaron en marzo de 2021 y octubre de 2020, correspondiendo este último a un trabajador que se encuentra de baja".
Debería decir: "salvo dos casos que se efectuaron en septiembre y octubre de 2021".

No tendría sentido comentar lo del trabajador de baja y con reconocimiento de octubre de 2020, ya que se reincorporó al trabajo y la fecha de su reconocimiento médico es 31/03/2022, coincidiendo por tanto con la fecha de la presente inspección.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Digitally signed by

Date: 2022.06.30

12:31:34 +02'00'

PP.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN-RM/AIN/17/IRA/2543/2022** de fecha 26/04/2022, correspondiente a la inspección realizada en la instalación radiactiva, cuyo titular es sita en

LA ALJORRA - Cartagena (Murcia).

El titular de la instalación expresa en el acta firmada por él, el 30/06/2022 que en el acta, en el correo para aviso de notificaciones donde dice debería decir . Se acepta la subsanación del error (que no se cometió en el acta de la IRA/2313) y se toma nota de la misma.

Además puntualiza que dos de las fechas indicadas de realización de la vigilancia médica de los trabajadores, las de marzo de 2021 y octubre de 2022 son en realidad septiembre y octubre de 2021 y que uno de estos trabajadores, del que en el acta se hace constar que se encuentra de baja, se reincorporó al trabajo y realizó una nueva vigilancia el 31/03/2022 (no aporta ninguna acreditación de estas fechas), coincidiendo con la inspección. Se acepta la subsanación, salvo la de la nueva vigilancia, porque a fecha de la inspección, la acreditación de la misma no estaría disponible y por tanto, independientemente de su veracidad o acreditación, no debe constar en el acta. No obstante el titular manifiesta en el acta que: *"No tendría sentido comentar lo del trabajador de baja y con reconocimiento de octubre de 2020, ya que se reincorporó al trabajo y la fecha de su reconocimiento médico es 31/03/2022, coincidiendo por tanto con la fecha de la presente inspección"*, a lo cual no se le encuentra la falta de sentido, es decir es perfectamente posible, y de hecho refleja los datos observados y las manifestaciones de la representante, que consistían en que a un trabajador se le efectuó la vigilancia médica en octubre de 2020 y que el mismo se encontraba de baja a fecha de la inspección.

El Inspector que suscribe manifiesta:

Se aceptan los datos aportados y observaciones del titular, salvo, por la razón apuntada, la de la realización de la vigilancia médica a uno de los trabajadores el 31/03/2022, por lo que el contenido del acta varía en el sentido correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2022

Fdo.